

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES GENERALES

- 1826** ACUERDO de 21 de enero de 1992 del Tribunal que juzga el concurso-oposición para la provisión de cuarenta plazas del Cuerpo de Ujieres de las Cortes Generales, por el que se hace pública la resolución definitiva de la fase de concurso de méritos, con indicación de las puntuaciones obtenidas en la misma, y por el que se convoca a los candidatos admitidos para la realización en un mismo acto de los ejercicios de que consta la fase de oposición.

El Tribunal designado para juzgar el concurso-oposición para la provisión de cuarenta plazas del Cuerpo de Ujieres de las Cortes Generales, en su reunión del día 21 de enero de 1992 ha acordado lo siguiente:

Primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria y una vez transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y solicitudes de subsanación de defectos de acreditación por los interesados fijado en el Acuerdo de 20 de noviembre de 1991, hacer pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» la resolución definitiva de la fase del concurso de méritos, conforme a la cual los aspirantes han obtenido las puntuaciones que se reflejan en el anexo I.

La relación de méritos es la siguiente:

- Carecer de empleo siendo el aspirante mayor de cuarenta y cinco años.
- Carecer de empleo sin otra circunstancia específica.
- Número de hijos, careciendo de empleo el aspirante.
- Número de hijos sin concurrir la circunstancia anterior.
- Número de hijos minusválidos.
- Servicios prestados en la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos, en la Administración de la Seguridad Social, en las Administraciones Autonómica y Local, así como en los órganos constitucionales, como Ordenanza, Ujier, Bedel o Portero, desempeñando tareas de control y orientación del acceso a dependencias o al interior de edificios, reproducción, porteo y distribución de documentos entre las distintas unidades de un organismo público.
- Servicios prestados como contratado por el Congreso de los Diputados o por el Senado, desempeñando alguna de las tareas recogidas en el artículo 7.º, 7 del Estatuto del Personal o dentro de la brigada de mantenimiento.
- Estar en posesión de cualquier título superior al exigido para tomar parte en el concurso-oposición.

Segundo.—En cumplimiento de lo dispuesto en las bases sexta y undécima de la convocatoria, convocar para la realización, el domingo día 1 de marzo de 1992, a las once horas, de los ejercicios primero y segundo de que consta la fase de oposición a los aspirantes que figuran en la relación de candidatos definitivamente admitidos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre de 1991, en el lugar que corresponda con arreglo a la distribución que aparece en el anexo II, para la que ha de tenerse en cuenta el número de orden reflejado en la citada relación definitiva de candidatos admitidos.

Los aspirantes deberán acudir provistos del documento nacional de identidad, cuya presentación se les exigirá para su identificación. Asimismo deberán llevar dos lapiceros del número 2 o HB, sacapuntas y goma de borrar, imprescindibles para la realización de las pruebas.

Madrid, 21 de enero de 1992.—El Presidente del Tribunal, Simón Pedro Barceló Vadell.

En suplemento aparte se publican los anexos correspondientes

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 1827** ORDEN de 16 de enero de 1992 por la que se convoca concurso general (I.G.92) para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto convocar concurso, para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, el cual, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. La presente convocatoria es para los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificadas en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de correos y telecomunicaciones y de instituciones penitenciarias, salvo que las relaciones de puestos de trabajo permitan su adscripción.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan una adscripción provisional en el Ministerio de Economía y Hacienda o sus Organismos autónomos, si se convoca el puesto al que fueron adscritos, y los que estén en situación de excedencia forzosa.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

- Que participen únicamente para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado donde prestan sus servicios, o en el del Ministerio, si su destino no corresponde al área de una Secretaría de Estado.
- Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.
- Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino.